



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000317-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N.º 000390-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Villa Virgen, provincia de la Convención, departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 4 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000062-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 213 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Villa Virgen, provincia de la Convención, departamento de Cusco. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000062-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022)	VILLA VIRGEN	213	161	51	1	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000062-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se archivaron 161 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 52 actas (B:51,C:1) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
VILLA VIRGEN	51	1	0	0
TOTAL	52		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 52 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	42462207	MUJICA	GUZMAN	ELVIN ALCIDES	117227-2021	B
2	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	43840596	PEREZ	CURI	EDWIN	117230-2021	B
3	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	46906553	SANTIAGO	CONO	PAUL	117231-2021	B
4	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	44815227	SULCA	MOSULINE	SAMUEL VETO	117232-2021	B
5	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	45877391	SIERRA	HUAMAN	RUSBERT	117242-2021	B
6	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	44138436	QUISPE	VASQUEZ	ERLITA	117244-2021	B
7	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	41095221	VENTURA	LLONTOP	DELIZ ARMANDO	117245-2021	B
8	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	72859482	COCHACHI	PUENTE DE LA VEGA	MIGUEL ANGEL AGUSTIN	117251-2021	B
9	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	74902726	MARCOS	VILLALOBOS	GISELA KELY	117252-2021	B
10	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	46371325	ÑUFLO	GUTIERREZ	EDILFREDO	117253-2021	B

11	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	10179050	PUENTE DE LA VEGA	QUISPE	JUANA NOEMI	117254-2021	B
12	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	28714997	JERI	HUAMAN	RUBEN	117256-2021	B
13	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	45524539	CHILINGANO	GASPAR	WIEFREDO	117263-2021	B
14	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	44454220	REVIER	PALACIOS	ESAU DAVIDSON	117266-2021	B
15	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	62513751	RIOS	DAHUA	LADI DIANA	117268-2021	B
16	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	10004813	CARDENAS	CHINQUILLO	ZOSIMO	117271-2021	B
17	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	60560136	CASAFRANCA	CACERES	JESUS ALBERTO	117272-2021	B
18	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	77353176	SALCEDO	JERI	AGUSTIN	117275-2021	B
19	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	71884899	CUENCA	MALPARTIDA	DANNY	117278-2021	B
20	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	48926558	CAYLLAHUA	RAMOS	ALFONSO	117290-2021	C
21	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	75056970	NUÑEZ	TALAVERANO	YAN ANFANI	117293-2021	B
22	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	48454487	RAMIREZ	CURI	EDITH FLORENCIA	117298-2021	B
23	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	80050865	PEREZ	HERHUAY	HILDA	117319-2021	B
24	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	60560091	QUINTA	SALCEDO	JOSE LUIS	117320-2021	B
25	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	43661045	MENDOZA	LLALLI	TANIA GEOVANA	117324-2021	B
26	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	45755116	JAULES	FLORES	ABEL	117325-2021	B
27	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	45756075	CACERES	ARONES	ROCIO	117326-2021	B
28	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	31482112	VENTURA	CALDERON	DALMER	117328-2021	B
29	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	41773152	JORGE	CARHUAS	RENAN MANUEL	117331-2021	B
30	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	60383041	DEL AGUILA	DIAZ	MILI JUANITA	117338-2021	B
31	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	42952837	CARDENAS	CCAICURI	LILIANA	117339-2021	B
32	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	10269320	QUISPE	VILLANO	PROSPERO MAXIMO	117340-2021	B
33	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	23154653	DEL AGUILA	CHAVEZ	ORLANDO	117342-2021	B
34	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	61555660	DEL AGUILA	DIAZ	YANINA	117343-2021	B
35	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	41010675	CUSTODIO	CASTAÑEDA	LUIS FRANCISCO	117347-2021	B
36	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	61620547	SANCHEZ	OVALLE	CLEBER CAIN	117351-2021	B
37	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	41200102	ITURRARAN	GARCIA	EDGAR	117354-2021	B
38	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	28695666	MONARES	HUACRI	ELIAS	117361-2021	B
39	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	40334614	SULCA	TAPAHUASCO	HILDER	117367-2021	B
40	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	43837397	TITO	VILLENA	GABY PATRICIA	117370-2021	B
41	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	31481885	TAYPE	CCELLCCASCCA	JUAN DE DIOS SIXTO	117384-2021	B
42	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	43060609	CCORAHUA	RAMIREZ	DARIO	117393-2021	B
43	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	48290066	ESPINOZA	CONDOR	KATHERINE JANET	117395-2021	B
44	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	48385154	SALCEDO	JERI	AYMER	117402-2021	B
45	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	25006901	AROTAIPE	HUAILLAS	ROSO	117407-2021	B
46	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	40505940	CONDORI	CHICLLA	ANA CECILIA	117409-2021	B
47	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	75418898	FRETEL	ASENCIOS	SANDRA IRES	117412-2021	B
48	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	45661765	HUAMAN	HUAMANGUILLAS	TITO	117418-2021	B
49	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	71866671	MEDRANO	CAYLLAHUA	NICANOR	117422-2021	B
50	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	44941527	VENERO	HUAMAN	ROSA	117432-2021	B
51	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	78717533	VILA	CURI	RIBER ROSSI	117433-2021	B
52	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	75835599	SILVA	ARANGO	LUIS JESUS	117434-2021	B

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al



contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural Nº000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y dos (52) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)